

 CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA	FORMATO
	NOTIFICACION POR ESTADO

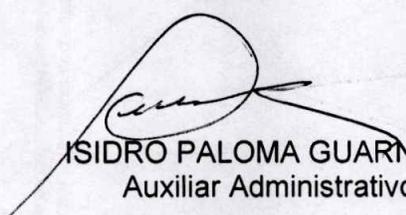
República de Colombia
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA.
DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

ESTADO Nro. 06-2022

No. Proceso Coactivo	Ejecutado	RESOLUCION DE ARCHIVO	Cuaderno	Nro. Folio
No. 002-2002	MAURICIO SANCHEZ CORDOBA	De fecha 16 de Marzo de 2022	01	154 al 157

El estado anterior permaneció fijado en el lugar visible de la Secretaría desde las siete 7:00 a. m., hasta las seis 6:00 p. m. de la tarde de hoy 17 de Marzo de 2022. De conformidad con el artículo 321 del Código de Procedimiento Civil.


ISIDRO PALOMA GUARNIZO
Auxiliar Administrativo

El Control Fiscal, Orgullo y Compromiso de Todos
Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)
www.contralorianeiva.gov.co

RC-F-148/V6/31-07-2020

154

 CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA	FORMATO
	RESOLUCION DE ARCHIVO

República de Colombia
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA.
DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCIÓN No.025 DE 2022

“por medio de la cual se decreta la cesación de la gestión de cobro y archivo del proceso coactivo No. 002-2002”

Ref.: Proceso Coactivo No.: 002 – 2002

Ejecutado Fiscal: MAURICIO SANCHEZ CORDOBA
CC. No. 12.124.859 de Neiva.

En la ciudad de Neiva, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del dos mil veintidós (2022), Procede el Profesional Especializado II de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Neiva, a decretar la cesación de la gestión de cobro del proceso coactivo seguido en contra del señor MAURICIO SANCHEZ CORDOBA, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.124.859 de Neiva, en virtud del artículo 122 del decreto 403 de 2020 y Resolución No.134 de 2021 de esta Contraloría, de acuerdo a los siguientes,

HECHOS

Que el día 21 de noviembre del 2002, se libra mandamiento de pago en contra del señor MAURICIO SANCHEZ CORDOBA, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.124.859 de Neiva, dentro del proceso coactivo de la referencia (folio 26 cuaderno principal), con fundamento en el fallo del proceso sancionatorio No.004 del 3 de septiembre 2002, por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$950.833,30), en su calidad de Director Administrativo Tránsito y Transporte del Municipio de Neiva para la época de los hechos.

Que el anterior mandamiento de pago, fue notificado en debida forma el día 26 de noviembre del 2002 (folio 25 reverso cuaderno principal) al señor MAURICIO SANCHEZ CORDOBA y el día 12 de mayo del 2004 se ordena seguir adelante la ejecución y practicarse la liquidación de crédito y costas (folio 31, 32 cuaderno principal).

El Control Fiscal, Orgullo y Compromiso de Todos
Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)
www.contralorianeiva.gov.co

RC-F-111/V7/31-07-2020

	FORMATO
	RESOLUCION DE ARCHIVO

Por consiguiente, se efectúa la liquidación de crédito y costas, actualizándose debidamente cada seis (6) meses y se realiza la correspondiente búsqueda de bienes en este proceso coactivo.

CONSIDERACIONES

El Decreto ley 403 del 2020, en su artículo 122, establece: “**Cesación de la gestión de cobro**. Los órganos de control fiscal excluirán de su gestión de cobro las obligaciones que, a la entrada en vigencia de esta norma, cuenten con una antigüedad de más de diez (10) años contados a partir de la notificación del mandamiento de pago y no se hayan encontrado bienes para el pago de la deuda.

Igualmente, se excluirán de dicha gestión las obligaciones que por su cuantía no se justifique el adelantamiento del cobro coactivo según criterios de eficiencia de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Contralor General de la República; así como los procesos de cobro coactivo que se adelanten contra personas fallecidas o personas jurídicas liquidadas que no cuenten con bienes para el pago de la obligación.

En los anteriores casos, se ordenará el archivo del proceso de cobro coactivo y se informará a la entidad afectada con el daño patrimonial para que esta proceda a adoptar las medidas y decisiones necesarias para el saneamiento contable.

Los órganos de control fiscal podrán reabrir los procesos de cobro dentro de los cinco (5) años siguientes a su archivo por las razones previstas en este artículo, cuando se identifiquen bienes de propiedad del deudor y se establezca mediante prueba sumaria ocultamiento de bienes o cualquier otra maniobra para eludir la efectividad del cobro coactivo”.

De igual forma la Contraloría General de la Republica mediante resolución orgánica Numero REG-ORG-000044-2020 del 09 de octubre del 2020, reglamenta la cesación de la gestión de cobro en los procesos de cobros coactivos derivados de los títulos previstos en el articulo 110 del decreto 403 del 2020 y establecer el procedimiento interno para su aplicación.

Así mismo, la Contraloría Municipal de Neiva mediante la resolución No.134 del 2021, actualiza el reglamento interno de recaudo de cartera para el cobro coactivo de deudas fiscales de acuerdo a lo establecido en el decreto ley 403 del 2020 y la anterior resolución reglamentaria.

Que en el proceso coactivo No.002-2002, seguido en contra del señor MAURICIO SANCHEZ CORDOBA, se evidencia que el mandamiento de pago se expidió el día 21 de noviembre del 2002, notificándose personalmente al ejecutado el 26 de noviembre del 2002, (folio 26 y reverso). Igualmente obra

	FORMATO
	RESOLUCION DE ARCHIVO

dentro del presente proceso en el cuaderno de medidas cautelares No.1 y No.2 y carpetas de búsquedas de bienes año 2021 y 2022, la correspondiente gestión realizada por esta Dependencia con el fin de realizar los respectivos embargos para la recuperación de cartera, sin que a la fecha se pueda establecer que el señor MAURICIO SANCHEZ CORDABA, posee bienes muebles y/ o inmuebles que garanticen el pago de la deuda.

Con fundamento en lo antes expuesto, se puede determinar que el artículo 122 inciso 1 del decreto ley 403 del 2021, reglamentado por la resolución orgánica Numero REG-ORG-000044-2020 del 09 de octubre del 2020 de la Contraloría General de la República, en la causal contenida en el numeral 1 del artículo 2, denominada difícil cobro por antigüedad, cumple los requisitos para su aplicación en el presente caso, pues se tiene que el día 21 de noviembre de 2002 se libra mandamiento de pago y se notifica personalmente al señor MAURICIO SANCHEZ CORDOBA el día 26 de noviembre del 2002, determinándose por consiguiente, que a la fecha de entrada en vigencia del decreto ley 403 del 2020, es decir 16 de marzo del 2020 han transcurrido más de 10 años desde la fecha de notificación del mandamiento de pago; como también, se evidencia que en la búsqueda de bienes realizadas cada 4 meses por esta Dependencia no se encontraron bienes que garanticen el pago de la deuda.

Por todo lo expuesto, el Profesional Especializado II de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la *Cesación de la gestión de cobro y archivo* del proceso coactivo Nro. 002-2002, seguido en contra del señor MAURICIO SANCHEZ CORDOBA, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.124.859 de Neiva, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por estado la presente resolución.

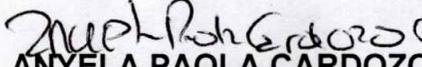
ARTÍCULO TERCERO: durante los próximo (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, el funcionario executor deberá continuar con la gestión de búsqueda de bienes y podrá reabrir los procesos de cobro dentro de los cinco (5) años siguientes a su archivo por las razones previstas en este artículo 122 del decreto 403 del 2020, cuando se identifiquen bienes de propiedad del deudor y se establezca mediante prueba sumaria ocultamiento de bienes o cualquier otra maniobra para eludir la efectividad del cobro coactivo. Para el cumplimiento de lo anterior, llévase en cuaderno separado la búsqueda de bienes.

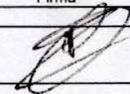
 CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA	FORMATO
	RESOLUCION DE ARCHIVO

ARTÍCULO CUARTO: Archívense estas diligencias y háganse las anotaciones a que haya lugar. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión al señor MAURICIO SANCHEZ CORDOBA, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.124.859 de Neiva y al Municipio de Neiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANYELA PAOLA CARDOZO CABRERA
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO II

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:				
Revisado por:	CARLOS ALBERTO DAZA GUTIERREZ	DIRECTOR TECNICO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA		16-03-2022
Aprobado por:				

Los arriba firmantes de acuerdo al rol funcional, ha suministrado información y revisado el documento; que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presento para firma.